MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTION 2007 – 2010

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 550–2010-MDP/A.

Pangoa, 22 de Junio del 2010

VISTOS: El recurso de reclamación promovido por Brindis Senin Carhuallanqui Cuentas, contra la Orden de Pago Nro. 0110-2010-UFT-MDP emitida con fecha 24 de Mayo del 2010, el Informe Nro. 073-2010-SGR/MDP de fecha 11 de Junio del 2010, emitida por la Sub Gerencia de Rentas e Informe Legal Nro. 074-2010-ALE-WPN/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Artículo 135 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nro. 135-99-EF, nos indica que son actos reclamables la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa.

Que, el numeral 137 del Código Tributario dispone cuales son los requisitos de admisibilidad de la reclamación y nos precisa en su inciso 1) "Se deberá interponer a través de un escrito fundamentado y autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, el que, además, deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil....", en este orden de ideas previa a la admisibilidad a trámite del recurso de reclamación don Brindis Senin Carhuallanqui Cuentas en su calidad de recurrente y abogado debe acreditar estar habilitado para el ejercicio de la profesión, para lo cual deberá adjuntar la correspondiente constancia de habilitación por la Orden Profesional ante el cual se encuentra inscrito.

Que, además de conformidad al Artículo 136 del cuerpo legal acotado, debe acreditar el pago previo del monto que se exige en la Orden de Pago que se cuestiona, toda vez que el citado numeral prescribe "Para interponer reclamación contra la Orden de Pago es requisito acreditar el pago previo de la totalidad de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha en que realice el pago...".

Que, mediante Informe Legal Nro. 074-2010-ALE-WPN/MDP, se opina que se declare inadmisible el recurso de reclamación formulado por don Brindis Senin Carhuallanqui Cuentas y se le otorgue un plazo de 10 días hábiles para que adjunte la Constancia de Habilitación Profesional.

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE INADMISIBLE el recurso de reclamación formulado por don Brindis Senin Carhuallanqui Cuentas, contra la Orden de Pago Nro. 0110-2010-UFT-MDP emitida con fecha 24 de Mayo del 2010, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDASE el plazo de 10 días hábiles a fin de que cumpla con adjuntar la Constancia de Habilitación Profesional y acredite con documento de fecha cierta el pago previo del monto que se exige en la Orden de Pago que se cuestiona.

ARTICULO TERCERO: EXPIDASE copias fedateadas de las ordenanzas solicitadas debiendo abonar el costo de los mismos según el TUPA.

ARTICULO CUARTO: ESTESE a lo resuelto en lo principal en cuanto a la prescripción solicitada, respecto de la deuda tributaria.

ARTICULO QUINTO: A través de la Sub Gerencia de Rentas Notificase al Administrado para los fines consiguientes y el trámite que corresponda.

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

125

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA: 18 JUN. 2010
HORA: 5.00 FOLIO: 18
EXP. 759 FIRMA:

INFORME LEGAL Nº 074-2010-ALE-WPN/MDP

A	*: MARIO PAUCAR HINOSTROZA*
	Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa
DE	*: Abog. WILLIAM PEREZ NAVARRO*
	Asesor Legal Externo
REFERENCIA	*: Expediente Nro. 723-2010 (Registro Gerencia Municipal)*
ASUNTO	*: Opinión Legal*
FECHA	*: Pangoa, 17 de Junio del 2010*

VISTOS: El recurso de reclamación interpuesto por don Brindis Senin Carhuallanqui Cuentas, contra la Orden de Pago Nro. 0110-2010-UFT-MDP emitida con fecha 24 de Mayo del 2010 y el Informe Nro. 073-2010-SGR/MDP de fecha 11 de Junio del 2010, emitida por la Sub Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Articulo 135 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nro, 135-99-EF, nos indica que son actos reclamables la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa.

SEGUNDO: Que, el numeral 137 del Código Tributario dispone cuales son los requisitos de admisibilidad de la reclamación y nos precisa en su inciso 1) "Se deberá interponer a través de un escrito fundamentado y autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, el que, además, deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil....", en este orden de ideas previa a la admisibilidad a trámite del recurso de reclamación don Brindis Senin Carhuallanqui Cuentas en su calidad de recurrente y abogado debe acreditar estar habilitado para el ejercicio de la profesión, para lo cual deberá adjuntar la correspondiente constancia de habilitación por la Orden Profesional ante el cual se encuentra inscrito.

TERCERO: Que, además de conformidad al Articulo 136 del cuerpo legal acotado, debe acreditar el pago previo del monto que se exige en la Orden de Pago que se cuestiona, toda vez que el citado numeral prescribe "Para interponer reclamación contra la Orden de Pago es requisito acreditar el pago previo de la totalidad de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha en que realice el pago..."; por las consideraciones expuestas, cumplo con emitir la presente OPINION LEGAL: Al principal: DECLARAR INADMISIBLE a trámite el recurso de reclamación formulado por don Brindis Senin Carhuallanqui Cuentas, contra la Orden de Pago Nro. 0110-2010-UFT-MDP emitida con fecha 24 de Mayo del 2010 y CONCEDASE el plazo de 10 dias hábiles a fin de que cumpla con adjuntar la Constancia de Habilitación Profesional y acredita con documento de fecha cierta el pago previo del monto que se exige en la Orden de Pago que se cuestiona, salvo mejor parecer. Al primer Otrosí: EXPIDASE lo solicitado debiendo abonar el costo de los mismos según el TUPA. Al segundo Otrosí: ESTESE a lo resuelto en lo principal.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

William Pérez Navarro
ABOGADO
C.A.J. 1206

INFORME N° 073-2010-SGR/MD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA: 14 JUN. 2010
HORA: 7:30 FOLIO: 17
EXP: 723 FIRMA:

A : SR. MARIO PAUCAR HINOSTROZA
GERENTE MUNCIPAL
DE : EDILBERTO DOLORES POMIANO
Subgerencia de Rentas
Asunto : Expediente Administrativo N° 4900
Fecha : Pangoa, 11 de Junio del 2009.

El presente es con la finalidad de informarle, en atención al proveído del expediente administrativo N° 4900 del 07 de Junio de 2010, presentado por Sr. SENIN CARHUALLANQUI CUENTAS, solicitando Reclamación contra Orden de Pago N° 0110-2010-UFT, emitida con fecha 24/05/2010, por deuda de arbitrio de Limpieza Pública.

Es cierto de que el beneficiario que recibe servicio de arbitrio de Limpieza Pública, adeuda a la Municipalidad Distrital de Pangoa, de los años 2001, 2002, 2003, 2005 (Agosto a Diciembre), 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 (Junio), por la cantidad de S/. 1,142.40, la Municipalidad a través de la Unidad de Fiscalización de la Subgerencia de Rentas ha estado pendiente de notificarle sea con papeletas preventivas, Ordenes de Pago, así como advierte en el archivo de su expediente como: Notificaciones N° 000427, del 27/09/2000, N° 00566, 05/12/2000, N° 006512, 02/07/2004, N° 000189 03/04/2007, N° 000361 20/09/2007,N° 001224 del 24/04/2008, N° 003101, 26/08/2008, N° 004679 27/801/2010, Orden de pago N° 136-2009-UFT/MDP, del 06/02/2009, Orden de Pago N° 0110-2010-UFT/MDP, del 31/05/2010, Es más el contribuyente ha efectuado sus pagos del año 2004 y 2005 a (Julio), el cual fue aceptado el costo del servicio de limpieza pública.

En su escrito aduce que el cobro de arbitrios municipales es desproporcionado e irrazonable, por que el cobro de tributos debe de tener un criterio de razonabilidad.

La ley de Tributación Municipal establece que el monto que pagan los contribuyentes por los servicios de limpieza pública, corresponde al costo efectivo de los mismos. El costo efectivo de cada servicio se calcula teniendo en cuenta todos los gastos que ocasiona: Mano de obra, materiales, equipo empleado, insumos y otros. Este costo total se distribuye entre el total de viviendas categorizando los servicios de acuerdo al tipo de inmueble, Depósitos, Industriales, Comercios, Servicios, Instituciones Públicas, Viviendas, Arreas Verdes, Especiales, Viviendas expansiones urbanas, que son criterios generales que ha permitido determinar lo que razonablemente debe pagar cada contribuyente. La misma

(16)

que indica en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, aprobado Según Ordenanza Municipal N° 010-2008-MDP del 27 de Agosto de 2008.

Orden de pago remitido cumple a lo que establece el artículo 78° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Al respecto las notificaciones remitidas y ordenes de pago remitida de los años anteriores y del 2009 no hubo recurso de reclamo, por lo tanto contraviene a lo que establece el segundo párrafo del artículo 137° del código antes mencionado.

Es más que según Resolución del Tribunal Fiscal establece que, **"Instalado el servicio de limpieza pública por la Municipalidad surge la obligación de pagar el arbitrio, aún cuando dicho servicio no sea aprovechado por los vecinos del lugar"**

Que pase a Asesoría Legal para su opinión.

Es cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
EDILBERTO DOLORES POMIANO
SUB GERENCIA DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

07 JUN. 2010

Exp N° 4900 Folio. 05
Hora. 5:32 Firma.

(15) 100

ESCRITO: Nº 1

SUMILLA: Reclamación contra orden de pago

SEÑORES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA.

Brindis Senin CARHUALLANQUI CUENTAS, *identificado don D.N.I. No. 20976241 con domicilio fiscal Y procesal en la Calle España 162, San Martín de Pangoa, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:*

I – PETITORIO

Que en la vía del procedimiento contencioso tributario y dentro del plazo señalado, ***interpongo recurso de reclamación contra orden de pago Nº 0110-2010-UFT-MDP, emitida con fecha 24/05/10,*** *por omisión del pago de arbitrios municipales.limpieza pública, . ascendente a la suma 1,142.40 correspondiente al ejercicio fiscal de los años: 2004-2010.* ***ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO SE ENCUENTRA ARREGLADA A DERECHO, POR LO QUE SOLICITO DECLARAR NULO Y SIN EFECTO LEGAL,DEJANDO INAPLICABLE EL VALOR GIRADO, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE PASO A ESGRIMIR.***

H. Senin Carhuallanqui Cuentas
ABOGADO
Reg. CAL. 44298

II FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.*-Que del valor girado por concepto de arbitrios municipales, su representada no ha cumplido con hacer referencia a los fundamentos de hecho, que sustenten la infracción que se me atribuye, pues me alude de manera genérica la omisión de una obligación formal, vinculada con el tributo acotado, pero sin especificar el procedimiento técnico para establecer el monto por concepto de servicios públicos de limpieza pública, es decir en buen cristiano, la orden de pago emitida carece de motivación, que* ***prima facie*** *resulta sin eficacia jurídica.*

PROVEIDO

PASE A: S. C. Rentas

PARA: Su evaluacion e informe.

Fecha 07 de 06 de 10 Firma:

ALCALDIA PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE RENTAS
RECEPCION

FECHA: 10-06-2010

EXP.: 481 HORA: 8:12 A.M.

FIRMA:

PROVEIDO

PASE A:.....

PARA:.....

.....

FECHA:..... FIRMA:.....

Segundo.- *Señor Alcalde, es imperativo señalar que, el monto que me conminan a pagar por concepto de servicio de limpieza pública,* ***resulta manifiestamente irrazonable y desproporcionando, vulnerando el principio constitucional de no confiscatoriedad del tributo****, principio que establece que ningún tributo puede tener efecto confiscatorio, además este principio es una garantía que tutela el derecho de propiedad de los contribuyentes, pues dispone que la ley tributaria no puede afectar irrazonable y desproporcionadamente la esfera patrimonial de las personas absorbiendo una parte sustancial del patrimonio o renta de las personas (Sentencia del Tribunal Constitucional .No. 2727- 2002-AA/TC) ,* ***en el presente caso existe evidentemente un afán confiscatorio, cuando el monto de los tributos llega a extremos insoportables, desbordando así la capacidad contributiva de la recurrente menoscabando gravemente mi situación patrimonial .***

Para mayor abundamiento cito la jurisprudencia tributaria (STC Expediente2727-2002-AA/TC, 22 de enero del 2004. precedente constitucional de observancia obligatoria y RTF No. 00378-2- 2006 de fecha 24 de enero de 2006.

PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD.

"[E]l principio de no confiscatoriedad informa y limita el ejercicio de la potestad tributaria estatal, garantizado que la ley tributaria no pueda afectar irrazonable y desproporcionadamente la esfera patrimonial de las personas [...]" (STC, Expediente Nº 0004-2004-AI/TC y otros (acumulados). 27 de septiembre de 2004).

"Este principio [el de no confiscatoriedad] informa y limita el ejercicio de la potestad tributaria estatal y , como tal, constituye un mecanismo de defensa de ciertos derechos constitucionales, empezando, desde luego, por el derecho de propiedad, ya que evita que la ley tributaria pueda afectar irrazonable y desproporcionalmente la esfera patrimonial de las personas[...] se transgrede el principio de no confiscatoriedad de los tributos cada vez que un tributo excede del límite que razonablemente puede admitirse como justificado en un régimen en el que se ha garantizado constitucionalmente el derecho subjetivo a la propiedad y, además, ha considerado a esta como institución, como uno de los componentes básicos y esenciales de nuestro modelo de Constitución económica" (STC, Expediente Nº 2727-2002-AA/TC, 22 de enero de 2004)

ABOGADO Reg. CAL. 44298

<u>RTF No. 00378-2- 2006 de fecha 24 de enero de 2006,</u>

Que conforme a lo señalado en el punto VIII de los considerandos de la Sentencia No, 0053-2004- PI/TC, la razonabilidad es el parámetro determinante para la determinación de un criterio cuantificador como válido, siendo la regla siguiente:" los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado (en cada caso, sea seguridad, salubridad o limpieza) y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio", siendo que estos parámetros objetivos de distribución de costos no pueden aplicarse como plantilla en todos los casos, sino dependerán de la propia naturaleza del servicio brindado; (...)

Abogado – Reg. CAL. 44298

Tercero.-- *En mérito a ello, solicito la emisión de una nueva de orden de pago, pues en esta, no encuentro ninguna explicación lógica que me demuestre el* ***criterio de distribución*** *adoptados para la determinación de la misma, más al contrario percibo una actitud arbitraria y draconiana en el ejercicio del poder tributario, referente al servicio de limpieza pública, pues para nadie es un secreto que, la generación de mayores desperdicios se intensifica en zonas de mayor movimiento comercial como son: mercados, mercadillos, restaurantes, colegios y otros.*

Cuarto.- *Es importante precisar que los procesos de fiscalización, culminan con el acto por el cual la administración tributaria, pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria Art. 76 CT.* ***En este caso la orden de pago no cumple con los requisitos de validez, se ha expedido con desprecio e inobservancia a las garantías constitucionales, evidenciando una equivocidad para determinar la base imponible, que per-se desnaturaliza el acto administrativo, en consecuencia de puro derecho debe declararse nulo.***

Por estas consideraciones, acudo a su despacho a fin de que con las atribuciones y potestades que le confiere la ley, subsane estas deficiencias estructurales que contravienen la seguridad jurídica.

III - FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Art. 139 Inc 3, 14 de la Constitución Política del Estado. relacionado a la observancia debido proceso y la tutela jurisdiccional.*
- *Art. 139 inc1 4 de la Const. Política del Perú. Relacionado al derecho de defensa*
- *Art. 107, 108 ley de Procedimiento Administrativo (27444)*
- *Art. 47 de la Ley 27972 LOM.*
- *Art. 14 D.L. 776 Ley de tributación municipal.*
- *Art. 69 del Decreto Legislativo No. 952*
- *Art.108 - 109 , Inc. 3, del C.T. referido a la nulidad de los actos y la revocación, modificación , sustitución o complementación de los actos después de la notificación.*

IV - MEDIOS .PROBATORIOS

Acompaño copia de D.N.I

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Alcalde solicito admitir la presente reclamación, y en su oportunidad declarar fundada y tramitar según su naturaleza, disponiendo que el área respectiva, emita una nueva orden de pago, tomando en cuenta los informes técnicos objetivos.

PRIMER OTRO SI DIGO: *en mérito a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito bajo responsabilidad, la remisión en copia certificada de La Ordenanza Municipal y los Informes Técnicos sustentatorios, para determinar el costo del servicio de limpieza pública*

SEGUNDO OTRO SI DIGO: *en atención a lo previsto en los artículos 43 y 92 inc.o, solicito la prescripción de la deuda tributaria, del ejercicio fiscal de los años 2004 y 2005.*

San Martín de Pangoa, 05 de junio del 2010

R. Senín Carhuallanqui Cuentas
ABOGADO
Reg. CAL. 44298

R. Senín Carhuallanqui Cuentas
ABOGADO
Reg. CAL. 44298

(11)

REPUBLICA DEL PERU — REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 20976241

Apellido Paterno
CARHUALLANQUI

Apellido Materno
CUENTAS

Nombres
BRINDIS SENIN

Nacimiento: Fecha y Ubicación
18 07 1963 110131

Sexo M — Estado Civil S

Fecha Inscripción 15 08 1997

Fecha Emisión 29 11 2004

Fecha Caducidad 29 11 2010

I<PERCARHUALLANQUI<<BRINDIS<SENIN<<<

20976241<3PER6307181M1011290<<<<<<<2

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática corresponde de fojas que sello y firmo es fiel reproducción del documento que he tenido a la vista de lo que doy fé.

Huancayo, 23 de FEB 2008 del 2008

NOTARIO PUBLICO HUANCAYO — CNI 026

CIRO GALVEZ HERRERA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
CALLE REAL 585 - HYO.
Teléfono 217490 — 237384

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	104882	
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Impresión Decadar Indice derecho

Departamento JUNIN — Provincia SATIPO — Distrito PANGOA

Domicilio AV.ESPAÑA

Observaciones

Grupo de Votación 104882 — Donación de Organos NO

117

(10)

ORDEN DE PAGO N° 0110-2010-UFT/MDP

SUB GERENCIA DE RENTAS
UNIDAD DE FISCALIZACION

San Martín de Pangoa, 24 Mayo Del 2010

CONTRIBUYENTE : CARHUALLANQUI CUENTAS BRINDIS ZENIN
DOMICILIO FISCAL : AV. ESPAÑA MZ. 07- LOTE A-1
TRIBUTO : LIMPIEZA PUBLICA
FECHA DE EMISION : 24 /05/2010

En uso de las facultades de determinación contempladas en el articulo 62° y 78° del texto Unico Ordenado del Código tributario y normas modificatorias y en base al KARDEX DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA,** se emite la presente Orden de Pago por no pagar mensualmente por concepto de Limpieza Publica de su predio correspondiente a:

AÑO	TRIBUTO INSOLUTO	REAJUSTE S/.	INTERES MORATORIO	TOTAL DEUDA
2004 (Acumulado)	432.00			S/ 1,142.40
2005	74.40			
2006	144.00			
2007	144.00			
2008	144.00			
2009	144.00			
2010	60.00(MAYO)			
	TOTAL S/.			S/ 1,142.40

La deuda pendiente de pago ha sido considerada hasta el 30/06/2010, posteriormente a esta fecha se incrementara el interés moratorio de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2008/MDP.

Se le Otorga días hábiles para cancelar su deuda, caso contrario se ejecutará la cobranza por la vía coactiva incrementándose a dicho importe los Derechos Arancelarios del Proceso Coactivo hasta el día de su cancelación de acuerdo al Código Tributario. El presente acto surte efecto desde el día hábil siguiente al de su recepción.

NOTA: Si Ud. Cancela su deuda o se acoge al Compromiso del **Fraccionamiento de Pago** en el plazo establecido podrá acogerse al beneficio del 30% de descuento por el pago mensual puntual y beneficio tributario según O. M. N° 017-CM/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
UNIDAD DE FISCALIZACION
CARMEN NAUPARI DE CAMPOS
JEFE (E)

CARGO DE RECEPCION

APELLIDOS Y NOMBRES..CARHUALLANQUI CUENTAS...MIMI...DNI N°...21006769.....
RELACION CON EL CONTRIBUYENTE : SU HERMANA FECHA 31-05-2010.....HORA: 10:18 a.m.

.....
FIRMA DEL QUE RECEPCIONA

SE PROCEDIO A PEGAR EN LA PUERTA POR EL SIGUIENTE MOTIVO
FIRMA DEL QUE RECEPCIONA

HO HAY PERSONAL CAPAZ ( )
LOCAL CERRADO ( )
SE NEGO A RECIBIR ( )
SE NEGO A FIRMAR ( )

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE RENTAS
VICTOR CARRION COLONIO
FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE RENTAS
UNIDAD DE FISCALIZACION

ORDEN DE PAGO N° 136-2009-UFT/MDP

S. M. de Pangoa, 28 de Enero del 2009

CONTRIBUYENTE : CARHUALLANQUI CUENTAS BRINDIS
DOMICILIO FISCAL : AVENIDA ESPAÑA Mz 7 [illegible] LOTE 1
TRIBUTO : POR SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
FECHA DE EMISION : 28/01/09

En uso de las facultades de determinación contempladas en el artículo 62° y 78° del texto Unico Ordenado del Codigo tributario y normas modificatorias, y en base al KARDEX DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, se emite la presente Orden de Pago por no pagar mensualmente por concepto de Limpieza pública de su predio durante los años 2001, 2002, 2003, 2005, 2006, 2007 Y 2008

PERIODO AÑO	BASE IMPONIBLE	TASA %	TRIBUTO INSOLUTO	REAJUSTE IPM	INTERES MORATORIO	TOTAL DEUDA
2000			0.00			
2001			144.00			144.00
2002			144.00			144.00
2003			144.00			144.00
2004			0.00			
2005			74.40			74.40
2006			144.00			144.00
2007			144.00			144.00
2008			144.00			144.00
				TOTAL S/.		938.40

La deuda pendiente de pago ha sido actualizada hasta el 30/12/08, posteriormente a esta fecha se incrementara el Interes Moratorio de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2008/MDP.
Se le otorga 7 dias habiles para cancelar su deuda, caso contrario se ejecutara la cobranza por la via coactiva.
El presente acto administrativo surte efecto desde el día habil siguiente al de su recepcion.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[firma]
[illegible] ROSALES SOTO
[illegible]

CARGO DE RECEPCION

APELLIDOS Y NOMBRES: .... DNI N°: ....
RELACION CON EL CONTRIBUYENTE: .... FECHA 06-02-09 HORA 10:25 A.M.

SE PROCEDIO A PEGAR EN LA PUERTA POR EL SIGUIENTE MOTIVO:
NO HAY PERSONA CAPAZ ( )
LOCAL CERRADO ( )
SE NEGO A RECIBIR (X)
SE NEGO A FIRMAR (X)
SE DEJO EN SU CASA.
NO FIRMO.

FIRMA DEL QUE RECEPCIONA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[firma]
Victor Carrión Cuenca
POLICIA MUNICIPAL III

(8)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

UNIDAD DE RENTAS

Nº 004679

Hora y Fecha de Notificación

HORA	DÍA	MES	AÑO
[illegible]	27	01	2010

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR: CARHUALLANQUI CUENTAS BRANDIS ZENIN

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Mz. 07 Lt. A-1
LOCAL U OFICINA:

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA: Av. ESPAÑA

POR	DESCRIPCION	
	Por el presente y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, Notificamos a	
	Ud. Para efectuar el pago en TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE	
	PANGOA por concepto de SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, el importe de:	
	Acumulado al 2004	432.00
	2005	74,40
	2006	144.00
	2007	144.00
	2008	144.00
	2009	144.00
	(ENERO) 2010	12.00
	TOTAL:	1.094,40 Nuevos Soles
	EMITIDO: 26/01/2010	

OBSERVACIONES:

03

De acuerdo al cuadro único de infracciones y Sanciones.
Señor infractor, tiene Ud. Plazo de _____ días a partir del día siguiente de recibida la presente para subsanar voluntariamente las infracciones constatadas y numeradas en el recuadro. Caso contrario, será sancionado con multa por cada infracción especifica.

INFRACTOR O REPRESENTANTE

Firma: No quiso firmar.
Nombres y Ap.
D.N.I.:
Se fija en su vivienda.

AUTORIDAD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE RENTAS

ROSA POMA ZANABRIA
JEFE(e) NOTIFICADOR

SEGUNDA

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

UNIDAD DE RENTAS

Nº 003101

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

Hora y Fecha de Notificación

HORA	DÍA	MES	AÑO
3.30 p.	26	08	04

NOMBRES Y APELLIDOS O
RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR: CARHUALLANQUI CUENTAS BRINDIS ZENIN

CÓDIGO:

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:
LOCAL U OFICINA: Av. ESPAÑA, Mz. 07 Lote. A-1 SAN MARTIN DE PANGOA.

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA: [illegible]

POR	DESCRIPCION	
	Por el presente y en cumplimiento a las disposiciones vigentes,	
	cumplimos a Ud. Para que abone en Caja de la Municipalidad por concepto de	
	impuesto predial de los siguientes años:	
	2002	288.00
	2003	144.00
	2004	[illegible]
	2005	[illegible]
	2006	[illegible]
	2007	[illegible]

OBSERVACIONES:

TOTAL [illegible]

EMITIDO Y ACOTADO AL 15/08/2008

De acuerdo al cuadro único de Infracciones y Sanciones.
Señor Infractor, tiene Ud. Plazo de 03 días a partir del día siguiente de recibida la presente para subsanar voluntariamente las infracciones constatadas y numeradas en el recuadro. Caso contrario, será sancionado con multa por cada infracción específica.

INFRACTOR O REPRESENTANTE

Firma:
Nombres y Ap. Miguel A. Carhuallanqui C.
D.N.I.: 21006369

AUTORIDAD MUNICIPAL DE PANGOA
AREA DE FISCALIZACION

ALEJANDRO QUISPE ESQUIVEL
DNI. Nº 20516410
POLICIA MUNICIPAL

Riehal Alvaro Sar

115

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

PRIMERA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

UNIDAD DE RENTAS

Nº 001224

Hora y Fecha de Notificación

HORA	DÍA	MES	AÑO
10 AM	24	04	08

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR: CARHUALLANQUI CUENTAS BRINDIS SENIN

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: Calle 06 de Agosto Nº 702 CÓDIGO:

LOCAL U OFICINA: Av. ESPAÑA Mz. 07 Lote: A-1 - SAN MARTIN DE PANGOA.

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA: Servicio de Limpieza Publica (Baja Policía).

POR	DESCRIPCION
	Por el presente y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, notificamos a Ud. Para que abone en Caja de la Municipalidad por concepto Limpieza Pública de los siguientes años:
	2002 288.00
	2003 144.00
	2005 74.40
	2006 144.00
	2007 144.00
	2008 (febr.) 24.00
	OBSERVACIONES: TOTAL S/. 818.40
	EMITIDO Y ACOTADO AL: 25/03/2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNIDAD DE RENTAS PANGOA

De acuerdo al cuadro único de Infracciones y Sanciones.
Señor Infractor, tiene Ud. Plazo de 03 días a partir del día siguiente de recibida la presente para subsanar voluntariamente las infracciones constatadas y numeradas en el recuadro. Caso contrario, será sancionado con multa por cada infracción especifica.

INFRACTOR O REPRESENTANTE

Firma:

Nombres y Ap.: Mini A. Carhuallanqui

D.N.I.: 21006769

AUTORIDAD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
AREA DE FISCALIZACION

ALEJANDRO QUISPE ESQUIVEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

SEGUNDA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

UNIDAD DE RENTAS

Nº 000361

Hora y Fecha de Notificación

HORA	DÍA	MES	AÑO
11 AM	20	09	07

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR: CARHUALLANQUI CUENTAS BRINDIS ZENIN

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: CÓDIGO:

LOCAL U OFICINA: Av. ESPAÑA Mz. 07 Lote A-1 - SAN MARTIN DE PANGOA

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA: Servicio de Limpieza Pública (Baja Policía)

POR	DESCRIPCION
	Por el presente y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, notificamos a Ud. Para que abone en Caja de la Municipalidad por concepto Limpieza Pública de los siguientes años:
	2001 144.00
	2002 144.00
	2003 144.00
	2005 74.40
	2006 144.00
	2007 84.00
	TOTAL S/ 734.40

OBSERVACIONES:

DEJADO A SU ENQUELONO EMITIDO Y ACOTADO AL: 08/08/2007

De acuerdo al cuadro único de Infracciones y Sanciones.
Señor Infractor, tiene Ud. Plazo de _____ días a partir del día siguiente de recibida la presente para subsanar voluntariamente las infracciones constatadas y numeradas en el recuadro. Caso contrario, será sancionado con multa por cada infracción específica.

INFRACTOR O REPRESENTANTE

Firma: _____

Nombres y Ap. _____

D.N.I.: _____

AUTORIDAD MUNICIPAL

Ing. Richard Alvaro Rar

114

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN

NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

UNIDAD DE RENTAS
CUERPO DE VIGILANCIA MUNICIPAL

Nº 000189

Hora y Fecha de Notificación

HORA	DÍA	MES	AÑO
11:15	03	04	07

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL INFRACTOR: CARHUALLANQUI CUENTAS BRINDIS ZENIN

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: LOCAL U OFICINA: Av. ESPAÑA Mz. 07 Lte. A-1 - SAN MARTIN DE PANGOA CÓDIGO:

GIRO O ACTIVIDAD ECONÓMICA: [illegible] CÓDIGO:

POR

DESCRIPCION

Por el presente y en cumplimiento a las disposiciones vigentes notificamos a Ud. para que abone en Caja de la Municipalidad por concepto Limpieza Pública de los siguientes años.

ACTUALIZADO AL 2001 — 14.00
2002 — 14.00
2003 — 14.00
2004 — [illegible]
2005 — [illegible]
2006 — [illegible]

OBSERVACIONES: TOTAL [illegible]

De acuerdo al cuadro único de infracciones y Sanciones. Señor Infractor, tiene Ud. Plazo de .... días a partir del día siguiente de recibida la presente para subsanar voluntariamente las infracciones constatadas y numeradas en el recuadro. Caso contrario, será sancionado con multa por cada infracción especifica.

INFRACTOR O REPRESENTANTE
Firma:
Nombres y Ap. [firma] Carhuallanqui
D.N.I.: 21006169

AUTORIDAD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
Mirko D'Ambrosio Meza
FISCALIZACION M.D.P.

107/1

(3)

NOTIFICACIÓN Nº 006512

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA

Municipalidad Distrital de PANGOA

UNIDAD DE RENTAS - FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Código Nº ______

Señor: Carhuallanqui Cuentas Denis

Dirección: Av. España Mz. 7 Lt. A

Por la presente en cumplimiento a las disposiciones en vigencia, notificamos a Ud.(s) a fin de que en un plazo de 3 días, a partir de la fecha de notificación abone en la Caja Municipal la cantidad de S/. 432.00 *Nuevos Soles, conforme a la liquidación siguiente:*

1.- *Impuesto Predial de Autoavaluo impagos desde el año* ______
   S/. ______

2.- *Servicio de limpieza pública, parques y jardines impagos desde el año* 2001 2003
   S/. 432.00

3.- *Alquiler de Áreas Verdes, Kiosco o Puesto Mercado de abastos del año* ______
   S/. ______

Pangoa, 22 JUN 2004 *del*

Entregado a: Denis Carhuallanqui Cuentas *Firma* [firma]

El día 02 *de* 07 *del* 04

Vence 05 *del* 07 *del* 04

NOTA: El incumplimiento de estas obligaciones, nos obligan a recuperarlos efectuandose el juicio correspondiente interponiendo acciones de demanda sobre PAGO DE NUEVOS SOLES, ante el Juzgado de Paz Letrado de este distrito o el Juzgado Civil de Satipo, donde se incrementarán los gastos judiciales, intereses y moras.

Amigo Contribuyente evite molestias pagando con tiempo, tu dinero vale.

BOLAÑOS ARTEAGA FLORES
AREA DE FISCALIZACION
SAN MARTIN DE PANGOA

2/07/04

113

(2)

Municipalidad Distrital de Pangoa

AREA DE RENTAS
FISCALIZACION TRIBUTARIA Nº 000566

NOTIFICACION #2

Señor (a) Zenin Carhuallanqui Código Balica

Dirección AV. España - MZ. 7 Lt. A-1 No.

Por la presente y en cumplimiento a las disposiciones en vigencia, notificamos a Ud. (s) a fin de que en el plazo de 5 días Horas, a partir de la fecha abone a la tesorería Municipal la cantidad de Trecientos treintisiete Nuevos Soles

Tiene Descuento 50% y 30%

Conforme a la Liquidación siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Queda Ud Notificado para Apersonarse a la Municipalidad para pagar su deuda de Baja policia de Feb a Dic-1998-	77.00
año 1999	90.00
Enero a Octubre año 2000	170.00
Caso Incumplimiento se procederá de	
Acuerdo a ley TOTAL S/.	337.00

Entregado a: Nelson (Hermano) Firma

El 05 de Noviembre de 2.000

Vence el 10 de diciembre de 2.000

Hora: 15 40

NOTIFICADOR

Nombre y Ap. Miriam G.

NOTA: En caso de incumplimiento pasaremos a la cobranza Coactiva de acuerdo al D.L. 17355 - Ley 26979

4

Municipalidad Distrital de Pangoa

AREA DE RENTAS
FISCALIZACION TRIBUTARIA Nº 000427

NOTIFICACION

Señor (a) Zenon Carhuallanqui Código [illegible]

Dirección Av. España MZ-7 Lt A-1 No

Por el presente y en cumplimiento a las disposiciones en vigencia, notificamos a Ud. (s) a fin de que en el plazo de 7 Dias Horas, a partir de la fecha abone a la tesoreria Municipal la cantidad de Trecientos Tres y 00/100

Tiene Descuento 50% y 30% Nuevos Soles

Conforme a la Liquidación siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Queda ud. Notificado para apersonarse a la Municipalidad, para pagar su deuda de Baja policia de Feb-a Dic.-1998	77.00
Enero a dic. 1999	90.00
Enero a Agosto año 2000	136.00
Caso contrario perdera su descuento de 50% de años anteriores y 30% del año 2000 TOTAL S/	303.00

Entregado a: Nelson Carhuallanqui Firma

El 22 de Setiembre de 2000

Vence el 28 de Setiembre de 2000

Hora 10:00 Am

NOTIFICADOR
Nombre y Ap. Miriam Gago

NOTA: En caso de incumplimiento pasaremos a la cobranza Coactiva de acuerdo al D.L. 17355 - Ley 26979

Fiscalización PANGOA

Fiscal Alvaro Bar